



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 001-2012-GR PUNO-GGR/ORSyLP, Oficios N° 013, 042-2012-GR PUNO-GGR/ORSyLP, Informes Legales N° 06, 32, 62-2012-GR PUNO/ORAJ, Informe N° 054-2012-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, Oficio N° 115-2012-GR PUNO-GGR/ORSyLP, sobre LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N° 0025-LP-2009-GRP PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO CARRETERA AZÁNGARO-SAYTOCOCHA-SANDIA-SAN JUAN DEL ORO, TRAMO I AZÁNGARO - MUÑANI; y

CONSIDERANDO:

Que, según Informe N° 001-2012-GR PUNO-GGR/ORSyLP se tiene: 1.1 Con Resolución Gerencial General Regional N° 145-2009-GGR-GR PUNO el 05 de Junio 2009 se aprobó el expediente técnico del PIP Mejoramiento de la Carretera Azángaro-Saytochocha-Sandia-San Juan del Oro, Tramo Azángaro – Muñani, para ser ejecutado por la modalidad de contrato.

1.2 El 26 de Agosto 2009, se celebró el Contrato N° 0025-LP-2009-GRP con el CONSORCIO MUÑANI, por el monto de S/. 30'166,885.00 nuevos soles, sistema a precios unitarios, considerando el IGV, con plazo de ejecución de obra de 210 días calendario.

1.3 Con RGGR N° 315-2009-GGR-GR PUNO el 01 de Diciembre 2009 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por 36 días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, solicitada por el Consorcio Muñani.

1.4 Con RGGR N° 066-2010-GGR-GR PUNO el 19 de Marzo 2010 se aprobó la paralización de la obra por espacio de 60 días calendario, del 01 de Febrero al 01 de Abril 2010.

1.5 Con RGGR N° 090-2010-GGR-GR PUNO el 22 de Abril 2010 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03, por 60 días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

1.6 Con RGGR N° 145-2010-GGR-GR PUNO el 21 de Junio 2010 se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 por mayores metrados, por el monto de S/. 5'009,153.98 nuevos soles, con Deductivo Vinculante N° 01 por menores metrados, por el mismo montos S/. 5'009,153.98 nuevos soles, con 0% de porcentaje de incidencia.

1.7 Por RGGR N° 179-2010-GGR-GR PUNO el 22 de Julio 2010 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 04, por 78 días calendario, sin reconocimiento de gastos generales.

1.8 Con RGGR N° 268-2010-GGR-GR PUNO el 11 de Octubre 2010 se ratifico el contenido de la Carta N° 096-2010-GR PUNO/GGR de fecha 07 de Octubre 2010, con la que se aprobó la Ampliación de Plazo N° 06, por 40 días calendario.

1.9 Con RGGR N° 294-2010-GGR-GR PUNO el 28 de Octubre 2010 se aprobó el Presupuesto Adicional N° 03 por el monto de S/. 7'181,291.96 nuevos soles, con Deductivo Vinculante N° 03 por el monto de S/. 7'181,568.87 nuevos soles, con Deductivo Neto de S/. -276.91 nuevos soles, con 0.0009% de incidencia.

1.10 Con RGGR N° 324-2010-GGR-GR PUNO el 03 de Diciembre 2010 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 08 por 25 días calendario, sin reconocimiento de gastos generales.

1.11 Con Asiento de Cuaderno de Obra N° 308 del Contratista en fecha 04 de Diciembre 2010 se comunica la culminación de la obra, de acuerdo a planos y especificaciones técnicas, solicitando la recepción de la obra, de acuerdo al artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.12 Con Asiento de Cuaderno de Obra N° 309 del Inspector de Obra, el 04 de Diciembre 2010, la inspección de obra certifica la culminación de la obra.

1.13 Con RGGR N° 346-2010-GGR-GR PUNO de fecha 17 de Diciembre de 2010, se resuelve aprobar el Presupuesto Adicional N° 04 Presupuesto con Deductivo Vinculante N° 04.

1.14 Según Acta de Recepción de Obra de fecha 20 de Diciembre de 2010, se recepciona la obra en mención.

1.15 Con Carta N° 65-CM-2010 de fecha 28 de Diciembre de 2010, el Gerente del Consorcio Muñani hace alcance de la liquidación del contrato de obra. Se precisa que al octavo día de la recepción de obra se alcanza a la Entidad la liquidación de contrato de obra por parte del Contratista.

1.16 Con Carta N° 006-2011-GR-PUNO/GGR de fecha 22 de Febrero de 2011, del Gerente General Regional, la Entidad se pronuncia y observa el expediente de liquidación de contrato, por cuestiones de forma, la observación mas resaltante es el recalcu de valorizaciones no acordes al Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

1.17 Con Carta Notarial N° 018 de 07 de Mayo de 2011, del Gerente General, se alcanza y notifica al Consorcio Muñani la liquidación de contrato.

1.18 Con Carta Notarial de 19 de Mayo de 2011, el Gerente del Consorcio Muñani observa la liquidación practicada por al Entidad, además recalcula y presenta nueva liquidación de contrato por un monto de S/. 2'190,342.90, se precisa que en dicha liquidación figura como pretensión el Adicional N° 02.

1.19 Con Carta Notarial N° 036 de 06 de Junio de 2011, de la Gerencia General, se comunica al Consorcio Muñani que la Entidad no acoge las observaciones de la liquidación de contrato.





1.20 Con Documento del 20 de Junio de 2011, del centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno y en representación Abog. Uriel Carita Mamani en calidad de Conciliador, emite la invitación para conciliar a pedido de Fredy Alberto Polar Paredes al Gobierno Regional Puno.

1.21 Con Documento del 06 de Julio de 2011 del Centro de Arbitraje Cámara de Comercio y la Producción de Puno y en representación Abog. Rusbel Rito Salas Revilla en calidad de Conciliador, emite la segunda invitación para conciliar a solicitud de Fredy Alberto Polar Paredes al Gobierno Regional Puno.

1.22 El 26 de Agosto 2011 se ha suscrito el Acta de Conciliación con Acuerdo Total, en los términos siguientes: Primero.- Que habiéndose suspendido la Audiencia de Conciliación para que las partes procedan in situ a la valorización final del contrato, incluyendo el presunto presupuesto adicional reclamado en la solicitud, materia de conciliación, realizada la verificación se ha determinado: que el Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante asciende a la suma de S/. 768,933.57 nuevos soles; y el monto a reconocer es de S/. 595,168.96 nuevos soles, con una diferencia de S/. 173,764.61 nuevos soles, a favor de la entidad, todos los montos no se considera el IGV; que, ambas partes acuerdan que el monto a cobrar del Adicional N° 02, con Deductivo Vinculante es de S/. 525,000.00 nuevos soles, sin considerar el IGV, lo que deberá ser incorporado dentro de la liquidación del contrato de obra, conforme a lo pedido en la solicitud de de conciliación.

1.23 Memorando N° 562-2011-GR PUNO/ORA de 17 de Noviembre 2011, por el cual el Jefe de la Oficina Regional de Administración alcanza al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos el Informe N° 072-2011-GR PUNO/ORA-OC del Repórte Actualizado adjuntando el Análisis de Ejecución de Gasto.

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos en el rubro Análisis de su Informe N° 054-2012-GR PUNO-GGR/ORSyLP expresa: **2.1 DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**, dicho procedimiento se activa con Carta N° 65-CM-2010 de 28 de Diciembre de 2010, ocho (8) días posterior a la firma del Acta de Recepción de Obra, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **2.2** El contratista ha presentado la Liquidación de Contrato al octavo día de la recepción de obra en mención, en el plazo establecido por el artículo 211° del RLCE, por lo que no se podría imputar costos de elaboración de la liquidación de contrato si la Entidad elaborara otra.

2.3 DE LA LIQUIDACION, esta practicada con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados por el Consorcio Muñani en su propuesta económica, así como los precios unitarios, gastos generales y utilidad aprobados por la entidad en cada adicional.

2.4 EL ARTÍCULO 197° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO indica: *En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados;...*

2.5 DE LOS METRADOS, los aplicados en la Liquidación de Contrato, son los que fueron aprobados y tramitados a la entidad, según el contrato vigente, según el detalle siguiente:

- Contrato N° 0025-LP-2009-GRP comprende 13 valorizaciones, los metrados son regulados con los deductivos aprobados, comprendidos desde el mes de Setiembre del 2009 a Noviembre 2010. Se precisa que los metrados de las sub partidas 04.07.01 Apilamiento de Bolonería para Chancado y 04.07.02 Chancado Redimiento=150 m³/día, son regulados por el Presupuesto Adicional N° 03 con Deductivo Vinculante.
- El Presupuesto Adicional N° 01, comprende 03 valorizaciones, desde el mes de Junio a Agosto 2010.
- El Presupuesto Adicional N° 02, es incluido a la Liquidación de Contrato, después de haber llegado a una Conciliación de Acuerdo Total, por el monto de S/. 525,000.00 nuevos soles; dichos metrados son reconocidos desde la fecha en que fueron solicitados en aplicación del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el adicional en mención comprende el factor de esponjamiento que no fue considerado en el expediente técnico, su cálculo es en función de las valorizaciones del contrato, -partida pavimentos, sub base granular y base granular-, y afectado por el respectivo factor de esponjamiento, pero para el cálculo monetario se considera el monto conciliado afectado por el porcentaje que representa cada valorización del adicional en función de los metrados a reconocer debido al factor de esponjamiento, el reconocimiento de valorizaciones comprende desde Junio a Octubre 2010, -Valorización N° 08 a la N° 12 del contractual-
- El Presupuesto Adicional N° 03 comprende dos (02) valorizaciones que corresponden al mes de Octubre a Noviembre 2010.
- El Presupuesto Adicional N° 04 fue aprobado con posterioridad a la fecha del termino de Obra, presumiblemente, se regularizo dicho adicional; es decir, que se ejecutó sin aprobación como establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la valorización del Adicional debió de ser tramitado en Diciembre 2010.





- Los metrados finales son visados por el respectivo Residente de Obra y el Inspector acreditado por la entidad para la obra en mención.

2.6 EL ARTÍCULO 197° DEL RLCE, en su cuarto párrafo indica: *En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valorizará hasta el total de los metrados realmente ejecutadas, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valorizará hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.*

- En el caso del Presupuesto Adicional N° 02 y N° 04, los metrados ejecutados son visados por el Residente de Obra y el Inspector, pues estos no cuentan con las valorizaciones correspondientes, ello para que se reconozca en la respectiva Liquidación de Contrato.

2.7 DEL REAJUSTE, se calcula en función de la formula polinómica del expediente técnico de la obra en mención, así como las formulas aprobadas en los Expedientes de los Adicionales respectivos, dichas formulas son las siguiente:

- $K = 0.020 AGr/AGo + 0.023 Cr/Co + 0.024 ACr/Aco + 0.026 Gr/Go + 0.054 MOr/MOo + 0.138 Ar/Ao + 0.421 MQR/MQa + 0.294 GUUr/GUo$ (Formula Polinómica Contractual y Adicional de Obra N° 04)
- $K = 0.066 Jr/Jo + 0.835 MQR/Mqo + 0.099 GUUr/GUo$ (Formula Polinómica Adicional de Obra N° 01)
- $K = 0.041 JHAr/JHAo + 0.860 MQR/MQo + 0.099 GUUr/GUo$ (Formula Polinómica Adicional de Obra N° 02)
- $K = 0.071 JHr/JHo + 0.287 MQR/MQo + 0.078 AGr/AGo + 0.465 Ar/Ao + 0.099 GUUr/GUo$ (Formula Polinómica Adicional de Obra N° 03)

Se precisa que para regular el Reajuste con respecto al Presupuesto Contractual solo se tenía el último Cronograma Gantt que fue tramitado con la Ampliación de Plazo N° 08, a cada partida le corresponde un plazo y monto de ejecución, ello se reflejó en un monto diario que correspondía por partida a ejecutar – Presupuesto-, realizando la sumatoria total por mes, dando como resultado un monto el mismo que representa un porcentaje en función del contrato actualizado, es decir que se reflejó un calendario de avance de obra valorizado actualizado.

Con respecto a los Adicionales de Obra, el reajuste se regula en función del calendario de avance de obra valorizado con que fueron aprobados.

La Entidad y el Contratista incumplieron el artículo 201° del RLCE penúltimo párrafo, derivando en la aplicación de dichos mecanismos de regulación para el Cálculo del Reajuste, para la Liquidación de Contrato.

2.8 EL ARTÍCULO 49° DE LA LCE, en su numeral 2. Indica: *En el caso de contratos de obras pactados en moneda nacional, las Bases establecerán las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones serán ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se abstenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

2.9 EL ARTÍCULO 198° DEL RLCE indica: *En el caso de obras, dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI con un mes de atraso, los reintegros se calcularán en base al coeficiente de reajuste "K" conocido a ese momento. Posteriormente, cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calculará el monto definitivo de los reintegros que le corresponden y se pagarán con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.*

2.10.- DE LOS ADELANTOS OTORGADOS Y LAS AMORTIZACIONES, se otorgó al Contratista el Adelanto Directo por un monto de S/. 5'070,064.71, sin incluir el IGV, y por Adelanto para Materiales se le otorgó un monto total de S/. 10'140,129.41, sin incluir IGV. La amortización del Adelanto Directo asciende a la suma de S/. 5'070,018.18 y la amortización del Adelanto para Materiales asciende a la suma de S/. 10'140,175.93, la suma tanto de los adelantos otorgados menos las amortizaciones practicadas en las valorizaciones dan como resultado final la suma de S/. -0.01 nuevos soles.

2.11.- EL ARTÍCULO 189° DEL RLCE indica: *La amortización del adelanto directo se hará mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra. La amortización del adelanto para materiales e insumos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización de los adelantos se tomará en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación.*

2.12.- DE LA DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTOS, para el cálculo de la Dedución del Reajuste que no corresponde por el Adelanto Directo se aplica la fórmula establecida en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, en su apartado E, indica:

L- NORMA GENERAL

A cada valorización mensual reajustada se le deducirá el reajuste que le correspondería al adelanto en efectivo, a esa misma fecha, aplicando la siguiente fórmula:

$$V_{i+1} = V_i \cdot K - \frac{A \cdot V_i \cdot K}{C} \left(\frac{K}{K_0} - 1 \right)$$





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 086 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 06 MAR 2012.....

Donde:

V_{RC} = Monto de la valorización mensual reajustada, corregida por la deducción del reajuste generada por el adelanto en efectivo.

V = Monto de la valorización mensual, según el Art. 5.5.1 del RULCOP.

K = Coeficiente de reajuste del mes de la valorización de obra, obtenido por la aplicación de la fórmula polinómica correspondiente, expresada con aproximación al milésimo.

K_A = Coeficiente de reajuste que corresponde al mes en que se canceló el adelanto en efectivo, obtenido en la misma fórmula polinómica empleada para K , expresado con aproximación al milésimo.

A = Monto del adelanto en efectivo otorgado.

C = Monto del Contrato Principal

Para el cálculo de la Deducción del Reajuste que no Corresponde Adelanto para Materiales se aplica la fórmula establecida en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC, en su apartado E., indica:

II.- NORMA PARA EL CASO DE ADELANTO EN EFECTIVO OTORGADO POR PARTES

Se aplicara el mismo criterio de la Norma General obteniéndose la valorización reajustada corregida, por la siguiente fórmula:

$$V_{RC} = V K - \left[\frac{A_1 V}{C_1} \left(\frac{K}{K_1} - 1 \right) - \frac{A_2 V}{C_2} \left(\frac{K}{K_2} - 1 \right) - \frac{A_3 V}{C_3} \left(\frac{K}{K_3} - 1 \right) - \dots - \frac{A_n V}{C_n} \left(\frac{K}{K_n} - 1 \right) \right]$$

Donde:

$A_1, A_2, A_3, \dots, A_n$ = Montos parciales del adelanto en efectivo

$K_1, K_2, K_3, \dots, K_n$ = Coeficiente de reajuste que corresponde al mes en que cancelo el pago parcial del adelanto en efectivo correspondiente con aproximación al milésimo.

$C_1, C_2, C_3, \dots, C_n$ = Saldo del contrato por valorizar a la fecha del pago de cada adelanto parcial.

PROCEDIMIENTO:

Se procederá en forma similar a lo indicado en la norma General.

La fórmula precedente se aplica para cálculo de la Deducción del Reajuste que no Corresponde Adelanto para Materiales, pues la Entidad no otorgó el Adelanto para Materiales según lo que establece Decreto Supremo Nº 011-79-VC en su apartado D. Normas para Obras con adelanto específico para materiales

2.13.- DE LAS PENALIDADES, en la Valorización de Obra Nº 03 correspondiente al mes de Noviembre 2009, el Inspector Temporal de Obra aplica una penalidad por la suma de S/. 38,361.35 nuevos soles, por Demora en las Prestaciones, -incumplimiento de la cláusula Décimo Tercera del Contrato Nº 0025-LP-2009-GRP-, que dice: **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PÓLIZAS DE SEGURO**. Implica la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan y los terceros eventualmente afectados, de acuerdo a lo que establecen las bases, LA CUAL NO ES OBJETO DEL CONTRATO, en consecuencia dicha Penalidad fue mal aplicada, pues el Contrato en su **CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES** tiene dos ítems, la primera es **POR MORA** y que se aplica por cada día de retraso injustificado en el cumplimiento de alguna de las prestaciones derivadas del presente Contrato prevista en el artículo 165° del RLCE, tomando como base el factor de 0.10 y hasta alcanzar el 10% del monto total del Contrato. El Segundo ítem es **PENALIDAD POR CAMBIO DE PERSONAL** y se aplicaría en caso de que el Contratista efectuó cambios del personal propuesto en su oferta durante la ejecución del contrato o entre el otorgamiento de la buena pro y la conclusión del objeto del contrato, se precisa que en dicho contrato no figura el monto a penalizar ni fórmula a aplicar para calcular dicho monto por tal incumplimiento. El artículo 165° del RLCE se aplica por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que en este caso no resulta aplicable.

Con respecto a los plazos para la ejecución de la obra, la obra en mención se ejecuta en el plazo vigente, el mismo que se detalla a continuación:

PLAZO VIGENTE DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZÁNGARO-SAYTOCOCHA-SANDIA-SAN JUAN DEL ORO, TRAMO I AZÁNGARO - MUÑANI

Nº	DETALLE	INICIO	FIN	Nº DE DÍAS
1.00	CONTRATO Nº 0025-2009-, PLAZO DE EJECUCIÓN 210 DÍAS CALENDARIO	12.SET.2009		210
2.00	RGGR Nº 066-2010-GGR-GR PUNO, PARALIZACIÓN DE OBRA POR 60 DÍAS CALENDARIO	01.FEB.2010	01.ABR.2010	60
3.00	CONTRATO Nº 0025-2009-, PLAZO DE EJECUCIÓN 210 DÍAS CALENDARIO		09.FEB.2010	210
4.00	RGGR Nº 315-2009-GGR-GR PUNO, AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 03, PDR 36 DÍAS CALENDARIO	10.ABR.2010	15.MAY.2010	36
5.00	RGGR Nº 090-2010-GGR-GR PUNO, AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 03, POR 60 DÍAS CALENDARIO	16.MAY.2010	14.JUL.2010	60



Handwritten signature



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

N° 086 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 06 MAR 2012.....

6.00	RGGR N° 179-2010-GGR-GR PUNO, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, POR 78 DÍAS CALENDARIO	15.JUL.2010	30.SET.2010	78
7.00	RGGR N° 268-2010-GGR-GR PUNO, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, POR 40 DÍAS CALENDARIO	01.OCT.2010	09.NOV.2010	40
8.00	RGGR N° 324-2010-GGR-GR PUNO, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08, POR 25 DÍAS CALENDARIO	10.NOV.2010	04.DIC.2010	25

Cuadro N° 01, descripción de plazo vigente de la Obra.

Según el Asiento N° 308 del Contratista se culmina la obra en mención, y el Inspector de Obra en el asiento del Cuaderno de Obra N° 309, ratifica y certifica la culminación de la obra, cumpliendo con el plazo vigente.

2.14.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA, estos se detallan en el ANÁLISIS DE EJECUCIÓN DE GASTO proporcionado por la Oficina de Contabilidad mediante Informe N° 072-2011-GR-PUNO/ORA-OC de 16 de Noviembre 2011, suscrito por el Jefe de la Oficina de Contabilidad, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el monto pagado asciende a la suma de S/. 30'142,636.34, el cual incluye IGV.

2.15. DE LOS PLANOS POST CONSTRUCCION, estos fueron elaborados por el contratista y visados por los responsables autorizados para la obra en mención, los mismos que se alcanzan en dicha liquidación de contrato practicada por la Entidad.

Que, conforme a lo expuesto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos concluye que es procedente aprobar la Liquidación de Contrato N° 0025-LP-2009-GRP, celebrado con el contratista CONSORCIO MUÑANI, ejecutor de la obra: Mejoramiento de la Carretera Azángaro-Saytocochoa-Sandia-San Juan del Oro, Tramo I Azángaro-Muñani, según el cuadro resumen que se muestra a continuación:

OBRA : MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZÁNGARO-MUÑANI-SAYTOCOCHA-SANDIA-SAN JUAN DEL ORO
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL PUNO
CONTRATISTA : CONSORCIO MUÑANI
SUPERVISOR : ING. ALFREDO ROMERO, LORENZO AVENDAÑO MAMANI
CONTRATO : N° 0025-LP-2009-GRP
TRAMO I : AZÁNGARO - MUÑANI

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N° 0025-LP-2009-GRP
RECALCULADO

ITEM	CONCEPTO	APROBADOS	RECALCULADOS	PAGADOS	SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DEL CONTRATISTA
1	VALORIZACIONES				
1.1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	25'350,323.53	14'406,341.86	15'047,280.28	
1.2	ADICIONAL N° 01	4'209,373.09	4'209,373.09	4'209,373.09	
1.3	ADICIONAL N° 02	531,931.51	531,931.51		
1.4	ADICIONAL N° 03	6'034,699.13	6'034,698.33	5'589,644.42	
1.5	ADICIONAL N° 04	446,904.20	448,904.20		
1.6	DEDUCTIVO N° 01	-4'209,373.09			
1.7	DEDUCTIVO N° 02	-6,931.51			
1.8	DEDUCTIVO N° 03	-6'034,931.82			
1.9	DEDUCTIVO N° 04	-450,123.06			
	TOTAL VALORIZACIONES	25'873,871.98	25'631,248.99	24'846,297.79	784,951.20
2	REAJUSTES				
2.1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL		676,137.52	712,489.04	
2.2	ADICIONAL N° 01		-61,292.96	-26,624.74	
2.3	ADICIONAL N° 02		-13,437.55		
2.4	ADICIONAL N° 03		882,610.01	0.00	
2.5	ADICIONAL N° 04		26,934.32		
	TOTAL REAJUSTES		1'510,951.34	683,864.30	827,087.04
3	ADELANTOS OTORGADOS				
3.1	ADELANTO DIRECTO			5'070,064.71	
3.2	AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DIRECTO			-5'070,018.18	
3.3	ADELANTO PARA MATERIALES			10'140,129.41	
3.4	AMORTIZACIÓN ADELANTO PARA MATERIALES			-10'140,175.93	
	TOTAL ADELANTOS			0.01	0.01
4	DEDUCCIÓN DE REAJUSTE				
4.1	DEDUCCIÓN QUE NO CORRESPONDE ADELANTO DIRECTO		-174,894.63	-24,759.85	
4.2	DEDUCCIÓN QUE NO CORRESPONDE ADELANTO PARA MATERIALES		-334,886.69	-175,455.73	
	TOTAL DEDUCCIONES		-509,781.32	-200,215.58	-309,565.74
5	SUB TOTAL GENERAL (1+2+3+4+5+6)		26'632,419.01	25'329,946.52	1'302,472.49
6	IGV 18%				234,445.05
7	TOTAL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				1'536,917.54

Que, conforme se indica en el Informe Legal N° 62-2012-GR PUNO/ORAJ, estando la Liquidación de Contrato de Ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Azángaro-Saytocochoa-Sandia-San Juan del Oro, Tramo I Azángaro - Muñani, realizada a precios unitarios conforme lo dispone el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe proseguir el trámite de aprobación de la liquidación practicada; haciendo constar expresamente que dicha aprobación no exime al contratista Consorcio Muñani, de su



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 086 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 06 MAR 2012.....

responsabilidad por vicios o defectos ocultos y/o sobrevinientes, conforme lo señala el artículo 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 1784° y demás concordantes del Código Civil;

En el marco de lo establecido por Directiva Regional Nº 08-2004-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 136-2004-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Nº 0025-LP-2009-GRP celebrado para la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZÁNGARO-SAYTOCOCHA-SANDIA-SAN JUAN DEL ORO, TRAMO I AZÁNGARO - MUÑANI**, con el monto de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE 54/100 (S/. 1'536,917.54) nuevos soles, a favor del contratista CONSORCIO MUÑANI, conforme al detalle descrito en la parte considerativa y contenido en los documentos vistos, los mismos que han sido generados por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



120R84L19065



[Handwritten Signature]
ALCIDES HUAMANI PERALTA
GERENTE GENERAL REGIONAL

